

Cedula mercantil.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Ayuntam.^{to} de 9 de marzo de 1782. } En la Villa de Cosa de los Ca-

ballejos a nueve dias del Mes de Marzo del año mil
setecientos ochenta y dos se juntaron en la villa Capitular
de Ayuntamiento los Srs. Dr. Pedro Ignacio González Gómez
niente Corregidor de dha Villa, Dr. José Ríos, Dr. Ma-
nuel Alaman, Dr. José Navarro, Dr. Juan Bueno,
y Dr. Juan Aliar Regidor, y Síndico Prox. Gral. q' com-
ponen dho Ayuntamiento por publicacion del Señor Dr.
Miguel López de Salinas, para tratar, y conferir la
cosa perteneciente al servicio de V. Mag. q' dió le fue
bien, y utilidad de esta Republica, y sus vecinos. Y en
te tratado por dho Señor q' niente Corregidor se pa-
só q' respecto a q' dentro del Corriente Mes de
Marzo se ha de presentar la vacancia en la Villa
de Briota para el regimen, y Gobierno de las aguas
q' discurren por el Arroyo de la Sierra de San Román
abajo segun los Privilegios de esta dha Villa, lo ha
presente a los demas vecinos, para q' en su razones
procedieren al nombramiento de tal vacacionaria
y se comisionase Caballero Regidor q' con-
cripto Secretario para preventivo antela

ticia, y Ayuntamiento de la citada Villa de Riotá en la
forma acostumbrada, y por dho. Reales privilegios
previamente, y cessionados de dha propuesta los demas ve-
nos, conforme nombraron en tal salvacionaria
a Fran^{co} de Le^v, q^e lo ha visto en el año proximo para
do, y hasta de presente, previniéndole pase a presentar
juram^{to} en manos de dho Veneron Theneire Conregidón
de haberse bien, y fiel m^{te} en el regimen, y Gobierno
de dhar Aguas, quandando el dñ^o, q^e ambas villas
tienen en ella, conforme a los citados privilegios, y pro-
vision de fixma, y para su preventacion Co-
missionaron a dho Veneron D^r. Joseph Navarro, quien
por turno corresponde practicar etadiligencias en
el Convento Mer de Marzo, q^e se ofrecio pronto
con lo q^e se dijoloco este Ayuntamiento habiendo acorda-
do ante poner como provision precio con dictamen
de Peritos a los Granos de Primicia para su venta
y von los siguientes = El oncio a catonce Reales = La
Avena a diez Reales = Tel Centeno a veinte y cuatro
Reales plata el Cari, y q^e en quanto al trigo se re-
penda por ahora ponerle precio por si la ad-
ministracion de las Panaderias de esta Villa
lo necessitarse para el abasto de los Vecinos en e-
ste año, que se haga saber esta providencia a Juan
Palacio Administrador de dhos Granos de Primicia

- Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

para q. los venda a los sujetos q. los pidieren a dichos Pre-
cios, y lo firmaron de que soy fse.

Ayuntam.^{to} de 19 de Marzo de 1782.

En la villa de Orca de los Caballeros a diez y nueve
dias del Mes de Marzo del año mil setecientos ochenta
y dos se reunieron en la villa Capitular de Ayun-
tam. los señores Dr. Pedro Tomacio Gonzalez Gherien-
te Corregidor de otra villa, Dr. Miguel Lopez de Vali-
nay, Dr. J. L. Racaos, Dr. Manuel Alaman, Dr. J. P.
Navarro, Dr. Juan Bueno, y Dr. Juan Alvar Regi-
ñez, y Víndico Pion Piñal, q. componen dicho Ayun-
tam. para tratar, y conferir las cosas pertenecien-
tes al servicio de s. Mag. Díos le Guie bien, y utilidad
de esta Republica, y sus Vecinos, y en este Estado q. se

Denominación de Dr. Miguel Salina hizo presente, q. hace mu-
chos años sirve el Empleo de Regidor del Santo Hospi-
tal de esta Villa, por especial encargo, y Comisión
del Ayuntamiento con la aplicación y celo, que ha podi-
do habiendo administrado sus bienes, y rentas con la
pureza, y legalidad, q. a todos es notoria, pero que suad-
lantada edad, y accidente, no le permitían continua-
con otra administración, ni desempeñar la confian-
za, y satisfacción del Ayuntamiento de dho Empleo de Re-
gidor del Hospital, y pidió al Ayuntamiento q. para su
reemplazo, y Gobierno, y administración de sus bienes,
y rentas destinadas para la asistencia de los enfer-
mos, q. al concuerden, nombrarse el Ayuntamiento
otra persona de su satisfacción, q. desempeñe
este encargo, aquien daria la cuenta de los
efectos, y por inventario entregaría las Camas, no-
pa, y envenes de dho Santo Hospital; Y habiendo dho
S. M. dado repetida Gracia y dho Vénor Dr. M. S.
Salina por el servicio, celo, y eficacia, q. ha puesto
en el tiempo de su Comisión a favor de dho Santo
Hospital, y sus enfermos, y atendiendo a los méritos
con q. hace su desempeño, confiaron, y trataron
sobre nuevo nombramiento; Teniendo preven-
te las circunstancias q. concuerden en dho Vénor Dr.

Nombramiento (M. Alaman correspondiente al desempeño de
de Regidor
dho Hospital) dho empleo de Regidor del Santo Hospital, confor-
m. M. Alaman

Este es el sello.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CCHENTA Y
DOS.

memte le nombraron ental, y le dieron toda su fa-
ultad, y poder, qual de ésto se requieren, para q. exija y
poniere áho tanto Hospital, y su enfermo, administrar
sus bienes, y rentas para su mayor beneficio, sobre todo
mediante el Colector q. nombrare los Censos impues-
tos á su favor, arriende los Campos propios de dho san-
to Hospital, a la persona, o personas q. tuviere por con-
veniente, y por el tanto en q. pudiere acomodarse; Pa-
ra q. reciba, y levante la Cuenta, q. dho Señor Dr. Mi-
q. Valina, pediere, y por inventario los bienes, muebles e
camas, y pag, y demas enseres, q. de el resultaren res-
puestos de dho Santo Hospital. Cuya comision, y nom-
bramiento aceptó dho Señor Dr. Juan Alaman, y se
ofrecio pronto a una puntual, y debido cumplimiento,
y desempeño con que se dio alio este Apuntam.^{to} cu-
ya resolucion firmaron dho Señores se q. doy fe.

Dn Pedro Yn^o Gonzales Dn Joseph Racas Dn Juan Alaman

Juan Alas

Dn Juan Brune

Diligencia sobre } Doy fe de lo el Infusorrido Err.^{no} de S. M.
el Nombramiento } y del Ayuntamiento de la presente
de Maestro de Gra } villa de Exea de los Caballeros que
matica Interino } oy dia de la fecha p^r. lof. S.S. Phen. ^{te}

Consejidor, Regidores, y Sindic Procurador General
que componen tho Ayuntam^{to} se ha nombrado
en maestro de Gramatica Interino de esta
villa a D^r. Antonio Navarro y Jimenez estu-
diante Theologo Natural de la misma respecto
de la enfermedad, y demencia que ha aconteci-
do al Probetorio D^r. Pedro Perez Iruerco parece
que durante la indispersion de este sirva tho
Empleo el citado Navarro en atencion a su
insuficiencias Aplicacion, buen Ejemplo, y moderacion
que en el mismo concuerden, y que se le contribu-
yan con el salario gofer. Utiles, y emolumentos
que gozaba tho Probetorio, y sus Antecesores en
el citado empleo. Y paraq^c. conve lo pongo por Dilige-
ncia que firmo en Exea a veinte de Abril de
mil setecientos ochenta, y dos.



Título maranecio.

**SOLIO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SEST CIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

Ayuntamiento de 27 de Mayo de 1782. En la Villa de Cosa de los Caballeros a veinte, y viete dia del mes de Mayo del año mil setecientos ochenta, y dos se juntaron en la Sala Capitular de Ayuntamiento los señores Dr. Pedro Tomás González y Clemente Correa Sidon, Dr. Miguel Valinay, Dr. Joseph Racas, Dr. Manuel Ullman, Dr. Joseph Muñoz, Dr. Juan Bueno Regidor, Dr. Joseph Paredes, y Dr. Joseph Consuegra Diputados, y Dr. Juan Elias Vindico Pon Gal para tratar, y confe-
xir las cosas pertenecientes al servicio de Su Mag. (Dios le Guarda) bien, y utilidad de esta Republica, y sus Vecinos, en este estado por
ello Dr. Joseph Paredes se presentó su título de Regidor, q. ésta letra es
el siguiente = Dr. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de
León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Gran-
ada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Córdoba, de Corcega, de Murcia de Jaén de los Algarbes, de Al-
geciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orienta-
les, y Occidentales, de la tierra firme del Mar Oceano, Archiduque
de Austria, Duque de Borgoña y Brabante, y de Milán, Conde de
Aspres, de Flandes, Fins, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Moli-
na. Por quanto por renuncia a Dr. Diego Benavent Frontin
se halla vacante el Oficio de Regidor, q. obtendrá en la Villa de

Excia de los Caballeros una & la Cincia dí mi Rey no de
Aragón, y atendiendo al merito, y circunstancia de M^r. Joseph
Antonio Pareja, he venido en nombrarle para el ofi-
cio de Remidor. Por tanto mando al m^r Gobernador, Capi-
tan General, Regente, y Audiencia el referido mi Reyno de
Aragón, y al Concejo, Justicia, y Regimiento de la expresa villa
que juntos en su Ayuntamiento, y habiendo hecho el men-
cionado M^r. Joseph Antonio. Que el juramento acostum-
brado, le reciban, hayan, y tengan por Remidor de ella en
lugar del referido M^r. Diego Ventura Frontín, y le quan-
den, y hagan guardan toda la honra, gracia, mercede,
franquicias, libertades, exenciones, preeminentias, preroga-
tivas, e inmunidades, y todas las otras cosas, q^e por razón de
ello Oficio debe hacer, y gozar, y beden ver guardada, todo bien
y cumplidamente, vñ q^e le falte cosa alguna, y q^e en ello, ni
en parte de ello impedimento alguno se pongan, ni convien-
tan poner, q^e yo en virtud de este título le reúbo, y le poni-
cido al otro Oficio, y le doy facultad, para le rray, y exceder,
caso, q^e por los referidos, o alguno de ellos a el no sea admi-
tido, y q^e le recordare, y hagan recudir con el salario, díos, y e-
molumentos a el anexo, y perteneciente en la misma
forma, q^e a los demas Regidores de otra villa q^e casie mi volun-
tad. Y q^e de este despacho se tome razon en la Contaduría.



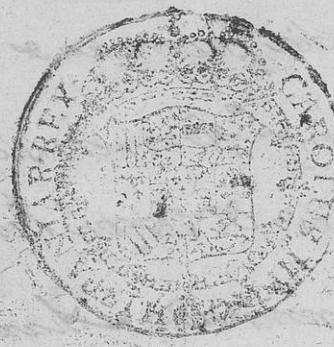
5

VEINTE MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOIS.

de valore, y distribucion de mi Real Hacienda dentro de dos
Mejor contados desde su fecha, expresando lax valore, ha-
berse pagado, o quedan asegurado el dñ de la Media annata
con declaracion de lo q. importare, sin cuya formalidad man-
do sea de ningun valor, y q. no se admita, ni tenga cumplim.
esta merced en los tribunales de dentro, y fuera de la Corte. Da-
da en Vianpuz a viete de Mayo de mil setecientos ochenta y
dos - Yo el Rey - Yo don Pedro Garcia Mayoral Secretario del Rey
ntra senor lo hice escribir por su mandado - Dr. Manuel Ben-
tuna Figueira - Dr. Miguel Maria Nava - Dr. Juan Acedonio
Registrado Dr. Nicolas Mendigo - Thente & canciller Mayor
Dr. Nicolas Mendigo - tomode razon el titulo de V. M. escrito
en las dos formas antecedentes en la contaduria Gral de Valo-
res, y distribucion de la Real Hacienda. Que de valore previene
haberse satisfecho al dñ de la media annata, veir mil qua-
trocientos mrs Vellon, por la razon, q. en el se expresa
como parece aplicados a la comarca de Aragon de este año
Madrid once de Mayo de mil setecientos ochenta y dos -
occupacion del V^{ro} Contador Real de Distrito - Juan Fran^{co} de la

Venda bonilla - Por ocupación del Cont. on^c G^cal de valo y John
Rosa = Dr. Joseph Vobartian, y Ortiz Secret^o del Rey n^o
v^on^o, y de Gobierno de la Ciudad a q^e excede en la Ciudad de
Zaragoza Capital del Reino de Aragon. Certifico: Que ante
los S.S del Real Aydo representante para su cumplimiento el
Real título q^e antecede. En su vista teniendo p^rnte lo expues-
to en voz por el Fiscal de V. M. acordaron se guarden cum-
plas, execute en todo, y por todo lo q^e en el mismo reman-
da, y q^e registrado en los libros del Real Aydo, se le de-
volviere original con certificación, q^e firmo en Za-
ragora a V. y quattro de Mayo de mil setecientos ochenta y
dos años = Dr. Joseph Vobartian y Ortiz. Y advertido otros
v^on^o del referido título, y Real Gracia acordaron su
puntual, y debido cumplim.^{to} en toda su parte, a cuya con-
secuencia dho. v. y q^e then. Concessione ante mi el Infarto
en^o tomo, y recibio puxam^{to} al nominado Dr. Joseph Vobar-
tian Paredes en debida forma, y este lo hizo con veredicto
de obediencia haber e bajar, y p^rmitir en dho. oficio de her-
edad, de guardar, y mandar se guarden, y cumplas lo q^e
Real Orden de V. Mag^d y su tribunal, las ordenanzas
municipales de esta Villa, sus privilegios, y regalías
de defenden el sacerdote de la puxissima Concepcion de
n^{ra} Señora, y los dhos, e immunitades de los vecinos



Treinta maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS UCHENTA
DOS.

y en su conformidad dho. Señor then^{te}. Concedido el tomo
de la mano derecha, y le colocó en el ariente, y lugar q^e le con-
sponde en señal de verdadera posesión, q^e tomo, quieto, y pa-
cíficamente, sin contradicción alguna persona alguna. Tacto conti-
nuo por dho. Señor then^{te}. Concedido se hizo presente q^e por
cuanto por la posesión de dha. Plaza de Alcaldes de dñ. Joseph
Pineda, resulta vacante el empleo de Diputado, q^e obtendrá, y sea
preciso, q^e la persona q^e hubo mas votos en la elección del ultimo
Diputado nombrado, q^e lo es dñ. Joseph Conculluela exalde, parecen
se vierse, y reconociese el libro de nombramiento de Diputados sa-
ya saben el q^e hubo mayor numero de votos, y posesionando en
el Oficio de Diputado, concuyodictamente conforman-
do los demás señores, y habiendo reconocido, y reglificado dho. Libro
consta de el, q^e Martín Cambra Labrador, y Vaino de esta
dha villa en la elección, y nombramiento al referido dñ. Joseph
Conculluela hubo mayor numero de votos q^e puso de este, y en su
vista mandaron se le pase aviso, por el Portero Juan Landa-
ja, para q^e concurra a dha villa Capitular, y presente su juiza-
miento a tomar posesión del citado Oficio de Diputado, con
anexo, y sujeción a la orden del Real, y supremo Correo

q. deberá servir, y cesarán hasta el dia primero de Enero
del año mil setecientos ochenta y tres enq. firmaran los dos
años pord. q. fue nombrado el expresidente Dr. Joseph Pérez,
en cuyo cumplimiento compareció el nominado Martín
Cárdenas aquien se hicieron notorias las providencias y
ordenanzas detho supremo tribunal sobre nombramientos
y elección de Diputados, y laq. se hizo, bano el dia trein-
ta, y uno de Diciembre del año proximo enq. Dr. José
Covarrubias, por laq. contra q. despu. se vio q. hubo
mayor numero de votos, fue el citado Cárdenas, quien in-
tuido de todo aceptó tho Oficio, y puso en manos detho
Cónsul Benítez Corregidor de haberse bien y feli-
cemente en el por el referido tiempo, y en su consecuencia le ren-
to, y puso su M. en el lugar, q. le correspondió con lo q. se
acordó en esta Punta, cuya resolución firmaron tho Srs.
a que doy fe.

THE CHURCHES OF CHINATOWN
AND THE CHINAMAN'S HILL
ARE THE PROPERTY OF THE
CHINESE IN MELBOURNE.

600

1281 les édifices et les matinages



Tierra maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CCHENTA Y
DOS.

Ayuntamiento de 5 de Octubre de 1782,

En la villa de Pza de los Caballeros, y sala Capitular
de su Ayuntamiento a cinco dias del Mes de Octubre del año
mil setecientos ochenta y dos se juntaron los señores Dn.
Pedro Ignacio González teniente Corregidor, Dr. Joseph Racaix,
Dr. Manuel Alaman, Dr. Joseph Navarro, Dr. Juan Busto,
y Dr. Joseph Paredes Regidores, Dr. Joseph Cosculluela y Dr.
Martín Cambra Diputados, y Dr. Juan Alíz Indio
Pón Trial q. Componen dicho Ayuntamiento por elección
del Señor Dr. Miguel Valina Regidor por su Magd para
tratar y confirmar las cosas pertenecientes al Real ex-
vicio, bien, y utilidad de esta Republica, y su Socino q. ha
erte eriado por dicho Señor teniente Corregidor, se resciba
el título de reelección de dicho empleo q. a la letrada
título de señor siguiente — Dr. Juan Q. Nájera Iacome, Linde, Co-
lección de
teniente Corregidor de Pza de los Caballeros, Profesor del Oficio de Palatrada
Coronel de los Ejercitos de su Magd, y su Corresq. Político y
Silitar de las Cinco Villas de Aragón, su Jurisdicción, han-
tido &c. — Por quanto su Magd (Dios le guarde) resiv

8

vio nombrarme en Corregidor secretario Cinco Villas reduciendo
dicho oficio y tierra mediante su Real Titulo de pachado en Arzobispado
que a primero de Junio de mil seiscientos setenta y nueve
con la regalia entre otros de nombrar y elegir teniente
q. En auerencia mia exercer la Real Jurisdiccion civil y
criminal en ella q. en uso de era regalia elegi nombre
en cuatro de Agosto del año proximo pasado a M. Pedro Ignacio
Gonzalez Alfonse de Caballeria juez de la Plaza de la
Ciudad de Zaragoza por mi then Corregidor de la villa
de los Caballeros una de las Cinco referidas, habiendo solicitado
el Correspondiente titulo, con q. poseyera la mima
mismo se le puso en el Oficio en cinco de Octubre
siguiente por tpo de un año cumplido conforme en dicho
título reprevenia. Por q. no me a notorio el q. q. exactitud
con q. ha desempeñado y desempeña el mencionado Oficio en
todas sus funciones; Pontanto en uso de mi regalia y facultades
y corriente q. en esta parte me esta prevenido
por el Real y Supremo Consejo de Castilla y en virtud
del pnto redigiendo como recibo a el citado M. Pedro Ignacio
Gonzalez en el dho Oficio de mi then Corregidor de la Villa
de los Caballeros lo pongo en el ejercicio de la Jurisdiccion
Real ordinaria en ella para q. la ejerza y continúe
por tpo de un año cumplido, q. deberá contarse
de el dia en q. hiciere exhibicion de esta Pausa a q. re-

Señal de la villa.



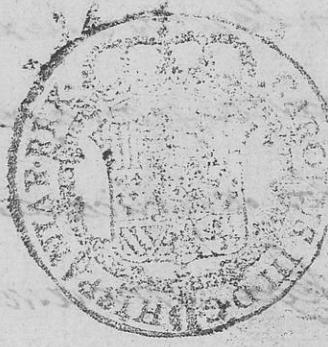
SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS ochenta
DOS.

gimto de la mencionada villa, todo en la forma y manera
q. el dho puse, y acorde en el citado minombre q. tenia
consequencia manda al Regimto de la Villa de Taxco de los
Caballeros, q. viendo le presentado este mdy pacho por el dho
Alferez Dr. Pedro Ignacio Pomales le hayan tenido por
prorrogado en dho empleo, le obedecan, estimen y reputen
por tal thenmico en la misma guardandole bien y cum-
plidamte todos los honores y prerrogativas q. le competen
en la forma prevenida en dho su titulo. Quedando m-
nivie al Real servicio, y su voluntad. Dado en la villa
de Taxco a dos de Octubre de mil setecientos ochenta y dos años.
Fran. Fabián Acuña = Por mandado de su v. ex. Juan Cas-
te y de la Justicia. I advertidos dho señores del contenido
del citado despacho y prorrogado q. comprehende, conforme
m. q. diseron lo obedecian con su mayor respeto, y acorda-
ron cumplirlo en todas sus partes, y q. se remita a dho testi-
monio al mismo señor Concedido para su inteligencia. Asimismo acordaron, y resolvieron dho señores
se publique dando mandado q. todos los herederos de la
manzana q. no hubieren comprado las Cogujas, y Brazue-
los por confrontacion de su heredad conforme estaban
dado por cuando lo ejecutaren dentro de ocho dias, con apegi-

9

vimiento, q.º parador saldrán penitentes a su reconocimiento, con
Costas y satisfacción de todos gastos y con apercibimiento q.º los
Campos, q.º no eran econobrados se aplicaría un beneficio
de la villa, en utilidad de esta lega como así era acorda-
do, con lo q.º se disolvio esta Junta, cuya resolución firma
en otra venida q.º hoy fece.

Estado Mexicano.



SE LLO QVARTO , VEINTE
PUEBLA VERA CRISTINA , AÑO DE MIL
SETECIENTOS ECHENTA Y
DOS.

¶
Talante maravedis.



SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CCHENTA
DOS.

U. S.

los Religiosos, y Convento de S. Fran. & Co
la presente Villa, con su mayor atencion,
exponen a Q.S. que dho Convento & ti-
empo muy antiguo hasta el presente, ha
merecido la piadosa justificacion de J.S.,
atendiendo a las circunstancias en po-
breza, el permisible llevar por la Huex-
ta & esta Villa, cierto Nmero de Carneros
para el abasto del dho Convento, como tam-
bién el Agua para regar sus Huertas
en los días dresos: Y respecto de que dho
Convento ha entendido que se le quiere
embarazar el Q.S. de dho Derecho, se
se acoge nuevamente a la protección
de J.S., y en atención a que en las cir-
cunstancias del dia se halla en el estado
mas deplorable por su pobreza, a causa
& padecer muchos en los Religiosos

penas, y largas enfermedades, como
a C.S. es constante; & manera que de
embarazarle el Ctro & otras Gracias,
seria causa de no poder sostenerse
dho Convento con la decencia correspondi-
ente, y tal vez & imposibilitar abso-
tamente la Curacion dho enfermos.
Por tanto.

A J.S. suplican rendidamente, se digne mante-
nerle en la continuacion & otras dos
Gracias, como asi lo exponen de la
piadosa Justificacion de J.S. Exca dho
Cavall. 22 de Mayo de 1782

M. T. S.

Los Religiosos, y Conve-
nto
de S. Fran., y en su nombre.

J. M. Fernandez Guad.

Exca 27 de Mayo de 1782] Concedese a la Comunidad de .

Fran^{co} suplicante a su necesidad, y pobreza la q

cia de llevar por la Huerta de esta Villa de veinte, yan-
co a treinta cabras de Ganado menudo propio del Con-
vento, y por ningun caso alguno guardando Pan, y Vino
y esto por ahora, y en quanto a la Gracia, q^e pide de la
agua de la Roca de trillar para el riego de la Huen-
ta seerte a lo prevenido en las ordenanzas Reales de
esta Villa, y a la q^e particularm^t trata sobre este a-
sumpto, por laq^e se le concede el permiso de usar de
esta agua los dias lunes de sol a sol, y levantados los Pa-
nes: Hazarse saber esta providencia al R. P. Guan-
dian entregandole certificado de ella para su intel-
ligencia, lo acordaron, y firmaron los señores q^e com-
ponen el Ayuntam^t de esta villa.

Gonzalez Roca Alarcón Navares Buena
 P. Diaz P. M. J. S.
 P. Diaz P. M. J. S.

Por su acuerdo

Ignacio Galindo Secao

Dicho testimⁿ confesado de 24 de Marzo de 1742

B. 40.8